

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 739

LEY 739

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 739

LEY 739

Pensión a la viuda e hijos de Benito Carrasco.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda e hijos del doctor don Benito Carrasco, la pensión graciable de 5.000 pesos moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 739. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).